

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno

I. Se reconoce personería al abogado *Pablo Enrique Rodríguez Cortés* como apoderado de la parte demandante.

II. Conforme a la demanda y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del *Scotiabank Colpatria S.A.* y en contra de *María Alexandra Cepeda Cepeda* para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$34'874.929,34 M/Cte, por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de recaudo.

2. Por la suma de \$4'014.477,93 M/Cte, por concepto de los intereses de plazo causados y no pagados contenidos en el pagaré allegado como base de recaudo.

3. Por la suma de \$427.145,21 M/Cte por concepto de intereses de mora causados y no pagados antes de la presentación de la demanda, contenidos en el pagaré allegado como base de la ejecución.

4. Por la suma de \$714.347,69 -M/Cte., por concepto de otros, contenida en el pagaré allegado como base de la ejecución.

5. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 1º a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 15 de mayo de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 del C. Co.).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C. G.P., y Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)